

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

73.314/06. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publica la solicitud de cuatro permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Chinook A», «Chinook B», «Chinook C» y «Chinook D», situados en el Mar de Alborán.*

La Ley 34/1998 de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en su artículo 3 establece que corresponde a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, el otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos en las zonas de subsuelo marino.

En su Título II, que establece el régimen jurídico de la investigación de yacimientos de hidrocarburos, se describe el procedimiento para el otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos. Dicho procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley 34/1998, incluye la publicación en el B.O.E. de las solicitudes realizadas por aquellos interesados que cumplan los requisitos establecidos para ser titulares de permisos de investigación de hidrocarburos.

La compañía C.N.W.L. Oil (España), S. A., con fecha 14 de noviembre de 2006 ha solicitado cuatro permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Chinook A», «Chinook B», «Chinook C» y «Chinook D», situados en el mar de Alborán frente a las costas de Málaga, Granada y Almería, a los que se les han asignado los números de expediente 1620, 1621, 1622 y 1623.

La superficie solicitada para estos permisos queda delimitada por las siguientes coordenadas con longitudes referidas al meridiano de Greenwich:

Expediente 1620. Permiso «Chinook A» de 82.704 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud N	Longitud O
1	36°40'00"	4°00'00"
2	36°40'00"	3°45'00"
3	36°20'00"	3°45'00"
4	36°20'00"	4°00'00"

Expediente 1621. Permiso «Chinook B» de 82.704 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud N	Longitud O
1	36°40'00"	3°45'00"
2	36°40'00"	3°30'00"
3	36°20'00"	3°30'00"
4	36°20'00"	3°45'00"

Expediente 1622. Permiso «Chinook B» de 82.704 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud N	Longitud O
1	36°40'00"	3°30'00"
2	36°40'00"	3°15'00"
3	36°20'00"	3°15'00"
4	36°20'00"	3°30'00"

Expediente 1623. Permiso «Chinook C» de 82704 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud N	Longitud O
1	36°40'00"	3°15'00"
2	36°40'00"	3°00'00"
3	36°20'00"	3°00'00"
4	36°20'00"	3°15'00"

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el B.O.E., puedan presentarse ofertas en competencia o puedan formular oposición quienes consideren que los permisos solicitados invaden otros o alguna concesión de explotación de hidrocarburos, vigente o en tramitación.

Madrid, 29 de noviembre de 2006.–Director general de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

73.330/06. *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de la primera fase del «Proyecto de Redes complementarias para la mejora de los regadíos en el desarrollo del estudio de la zona afectada por los regantes pertenecientes a la Comunidad de Regantes Campo de Níjar (Almería)». Entidad beneficiaria: Comunidad de Usuarios de Aguas de la Comarca de Níjar. Expediente: 5.21.3.379.*

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 116, declara de interés general determinadas obras de infraestructura hidráulica con destino a riego, figurando en su apartado 1-a), entre otras, modernización y consolidación de regadíos del Campo de Níjar (Almería). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 25 de enero de 2006.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 17 de octubre de 2006.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos

de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Usuarios de Aguas de la Comarca de Níjar, C/ Cuba, 1, 1.º, 04117 San Isidro-Níjar (Almería), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Usuarios de Aguas de la Comarca de Níjar, C/ Cuba, 1, 1.º, 04117 San Isidro-Níjar (Almería), así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Níjar, Almería y Lucainena.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados en esta fase, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en los Ayuntamientos antes citados, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», en dos diarios de la provincia y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Níjar, Almería y Lucainena, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad de Usuarios de Aguas de la Comarca de Níjar asumirá la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 14 de diciembre de 2006.–El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.